



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2025-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 267-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 056-2025-OAJ/MVES y N° 001-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2025-UPEMPI-OPP/MVES y N° 288-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 2102-2024-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 164-2024-UII/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional, el Memorando N° 786-2024-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el Memorando N° 575-2024-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 2098-2024-SGSSBSDOC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPE y CIAM) y Oficio N° 3431-2024-DG-DMID-O.AURF-DIRIS L.S/MINSA presentado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, sobre propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", para la implementación y funcionamiento de una Botica Municipal "FARMAMINSA-DIRIS- LS BOTICA MUNICIPAL VILLA EL SALVADOR", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el numeral 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)" ;asimismo, el numeral 77.3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(...) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro";

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, define y establece principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, asimismo refiere que el reglamento respectivo establecerá los requisitos y condiciones que se deberán cumplir; es por ello que el Decreto Supremo N° 041-2011-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el mismo que establece las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la, comercialización, distribución de productos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA", el mismo tiene como objetivo establecer criterios técnicos y administrativos para la implementación de Boticas Publicas "FARMAMINSA" en el marco de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y una eficiente gestión articulada del Ministerio de Salud con entre otros, la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y los gobiernos locales; asimismo, el ítem 5.1 del punto V de la referida Directiva señala: "5.1 (...) a. Boticas Publicas FARMAMINSA: Son oficinas farmacéuticas que se enmarcan en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (...) incluyendo el cumplimiento de las Buenas Prácticas de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2025

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Oficina Farmacéutica implementadas en el marco de los convenios suscritos entre (...) Direcciones de Redes Integradas de Salud (...) Gobiernos locales; a su vez, el ítem 7.3 de punto VII refiere: "(...) 7.3 Nivel Local. Los

Locales (...) involucradas que suscriban convenios para la implementación de las Boticas Publicas "FARMAMINSA" son responsables del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en lo que les corresponda."

Que, mediante Oficio N° 3431-2024-DG-DMID-O.AURF-DIRIS L.S/MINSA, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, debidamente representada por la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, remite la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", cuyo objeto es establecer condiciones generales para el cumplimiento de los objetivos institucionales en lo relativo a la implementación y funcionamiento de una Botica Municipal "FARMAMINSA-DIRIS- LS BOTICA MUNICIPAL VILLA EL SALVADOR", a fin de contribuir a que la población acceda a medicamentos esenciales de calidad, a precios accesibles para la población;

Que, mediante Memorando N° 2098-2024-SGSSBDOC-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) emite opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", opinión que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con Memorando N° 575-2024-GDIS/MVES; asimismo, con Memorando N° 2102-2024-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión viable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para la implementación y funcionamiento de la Botica Municipal "FARMAMINSA" señalando que el presupuesto disponible otorgado será asignado mediante una modificación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025; así también con Memorando N° 786-2024-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias emite opinión al referido Convenio aceptando la posibilidad de exonerar del pago de los procedimientos referentes al Certificado ITSE o a la instalación de elementos de publicidad exterior (avisos luminosos); finalmente con Memorando N° 164-2024-UII/ALC-MVES, la Unidad de Imagen Institucional emite opinión favorable en cuanto al uso de símbolos para fines de publicidad y difusión en medios de comunicación de la Botica Municipal "FARMAMINSA-DIRIS- LS BOTICA MUNICIPAL VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante Informe N° 288-2024-UPEMPI-OPP/MVES, ampliado con Informe N° 047-2025-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, la Unidad de Imagen Institucional y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que es favorable a esta Corporación Edil la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", precisando que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo, refiere que el referido Convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 05 que busca "Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 041-2024-ALC/MVES, a la Acción Estratégica Institucional 05.04 "Servicios para prevenir condiciones de riesgo, de manera oportuna (...)" y que a su vez se encuentra articulada a la Actividad Operativa "Atención médica al público usuario", por lo tanto, permitirá impulsar mejoras sustanciales en la optimización de la cadena de suministro de medicamentos y fortalecer las acciones de promoción de la salud, contribuyendo así a mejorar los indicadores de salud del distrito, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión presupuestal favorable para cubrir las obligaciones a cargo de esta entidad edil, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 001-2025-OAJ/MVES, ampliando con Informe N° 056-2025-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en la Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA" y la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente viable la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", que tiene por objeto integrar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en lo relativo a la implementación y funcionamiento de una Botica

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2025

Municipal "FARMAMINSA-DIRIS-LS BOTICA MUNICIPAL VILLA EL SALVADOR" - FMDLSBMVES, señalando que la misma deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 267-2025-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Oficina de Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 001-2025-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR", que tiene como objeto integrar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en lo relativo a la implementación y funcionamiento de una Botica Municipal "FARMAMINSA-DIRIS-LS BOTICA MUNICIPAL VILLA EL SALVADOR" - FMDLSBMVES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR", el mismo que consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (Demuna, Omaped y Ciam), a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INICO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia